

Institución Educativa "San Isidro"

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021
Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal.
Niveles Preescolar, Básica y Media.

Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

<http://sanisidro.edu.co>; Email: sanisidroibague@gmail.com

CONTRATO No.018-2019

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 15 DE JULIO DE 2019.		
CONTRATISTA:	CARLOS ARCESIO BAÑOL PESCADOR		
NIT O CC	10.196.172-6		
TIPO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO		
MODALIDAD	DIRECTA		
OBJETO:	MANTENIMIENTO GENERAL Y CAMBIO DE ACCESORIOS DETERIORADOS DEL GIMNASIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO.		
PLAZO:	CUATRO (4) DIAS.		
VALOR:	UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.985.000) M/CTE, CON IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARA AL CONTRATISTA LA SUMA DE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.985.000) M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBIDO A SATISFACCIÓN.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
	03210702	MANTENIMIENTO	\$1.985.000 RECURSOS CONPES

Entre los suscritos, de una parte **FABIAN ISRAEL YANGUMA**, con cédula de ciudadanía No. 14.281.653, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **CARLOS ARCESIO BAÑOL PESCADOR** identificado con Nit. 10.196.172-6, REPRESENTANTE LEGAL **CARLOS ARCESIO BAÑOL PESCADOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a: MANTENIMIENTO GENERAL Y CAMBIO DE ACCESORIOS DETERIORADOS DEL GIMNASIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA., **CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

CONTRATO No. 018-2019 DE MANTENIMIENTO DEL 15 DE JULIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y CARLOS ARCESIO BAÑOL PESCADOR.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
10	Mantenimiento general engrase, lubricación y limpieza a máquinas Spinning tráfico pesado	\$ 450.000.00
9	Mantenimiento general engrase, lubricación y limpieza a máquinas elípticas tráfico pesado	\$ 480.000.00
1	Mantenimiento general engrase y lubricación a máquina multifuerzas de 24 poleas y guayas.	\$ 80.000.00
2	Niquelada de barras aceradas de máquina multifuerzas con un espesor de 5.3 para fricción de las pesas; reparación, recuperación de accesorios y/o de faltantes.	\$ 130.000.00
2	Fabricación de plataformas en aluminio para elíptica tráfico pesado.	\$ 150.000.00
1	Juego de resistencia completo en aluminio (2 herraduras, 2 guayas y 2 sujetores en albesto) para Spinning tráfico pesado.	\$ 150.000.00
1	Rectificación de protector en fibra de vidrio para Spinning frontal principal.	\$ 30.000.00
5	Reparación y/o recuperación de monitores dañados de las elípticas.	\$ 200.000.00
9	Suministro de cargadores eléctricos para el funcionamiento del sistema digital de las elípticas.	\$ 315.000.00
TOTAL		\$ 1.985.000.00

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la ejecución del servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** en la sede Central Anexas, para lo cual tendrá **Cuatro (4) días** calendario, a partir de la firma del respectivo contrato.

Tercera. Obligaciones de la entidad. En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato).

Cuarta. Plazo. El plazo de ejecución de este contrato es de **Cuatro (4) días**. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo.

Quinta. Valor y forma de pago. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.985.000) M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista en : **UNA (1) CUOTA POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.985.000) M/CTE**, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato.

Sexta. Imputación presupuestal. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código 03210702** del rubro de **MANTENIMIENTO RECURSOS CONPES** de la **vigencia 2019**.

Séptima. Multas. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de

29


CONTRATO No. 018-2019 DE MANTENIMIENTO DEL 15 DE JULIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y CARLOS ARCESIO BAÑOL PESCADOR.

ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.110.472.786, Docente. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Ibagué, a los 15 días del mes de Julio de 2019.

CONTRATANTE,


FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS
Rector(a) – Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,


CARLOS ARCESIO BAÑOL P.
NIT/CC. 10.196.472-6

SUPERVISOR,


NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO
C.C: 1.110.472.786A

Original Firmado